

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL  
(ALMERÍA)

**Fecha:** De la firma electrónica  
**Asunto:** Informe PLIyED  
**Referencia:** FJBM/JGA

Adjunto se remite Informe favorable relativo a la solicitud del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentada por ese Ayuntamiento con fecha de 03 de abril de 2024.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,  
PROYECTOS Y OBRAS.

Fdo.: Francisco Javier Barranco Moreno



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	08/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmG65HN5NLLAEMMBWDPZNX9SBST	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Informe favorable

# Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

### Chirivel. Almería

Con fecha de entrada de Registro 3 de abril de 2024 se recibió en esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte escrito aportando documentación sobre el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PLIED) de Chirivel para la emisión del informe correspondiente por parte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

La documentación que se adjuntó para su informe fue la siguiente:

- Certificado de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chirivel, en el que certifica que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Chirivel, el día 6 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:
  - Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chirivel.
- Documento del PLIED de Chirivel, con sus anexos.
- Informe urbanístico de los Servicios Técnicos municipales sobre la adecuación al planeamiento urbanístico del PLIED.

Se procede a analizar la documentación presentada sobre el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chirivel para la emisión de informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

### Informe

El PLIED fue aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2024.

El ámbito de las previsiones para la Red Básica en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (en adelante, PDIEDA) es la Zona Deportiva y en primer lugar se comprueba que Chirivel está incluida en la Zona AI-06, LOS VELEZ de Almería, que responde a una clasificación de CIUDADES MEDIAS DE INTERIOR según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Para la programación y el análisis de los distintos aspectos relacionados con índices de población se ha tomado un censo poblacional de 1501 habitantes.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	05/04/2024	PÁGINA 1/5
	JOSE GARCÉS ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMRAUHC73Z486GDH6XFQGMZYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha examinado el documento de referencia para la comprobación, de acuerdo con PDIEDA, que el Plan Local contiene los pronunciamientos y determinaciones considerados como mínimos en dicho Plan Director.

A continuación, se emite informe sobre cada uno de los pronunciamientos y determinaciones que debe contener el PLIED de acuerdo con lo establecido en el Decreto 48/2022.

## 1.- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Decreto 48/2022 establece:

Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:

- a) *Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en el término municipal.*

Para ello los planes locales contendrán:

1.º *Un Inventario Local con las siguientes características:*

1.º a) *El Inventario Local contendrá los mismos datos básicos y técnicos que el Inventario Andaluz.*

1.º b) *La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello contará con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU).*

El PLIED que se informa presenta un análisis y diagnóstico de la situación y necesidades de instalaciones deportivas adecuado.

## 2.- ESTUDIO DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN.

El Decreto 48/2022 establece:

2.º *Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:*

2.º a) *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*

2.º b) *Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.*

2.º c) *Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.*

2.º d) *Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.*

2.º e) *Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.*

El PLIED incorpora un Estudio de Hábitos Deportivos de la Población que contiene la información establecida en el PDIEDA. No obstante, debería modificarse el PLIED para recoger las determinaciones del apartado 2º.e del artículo 42 del citado Decreto 48/2022.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	05/04/2024	PÁGINA 2/5
	JOSE GARCES ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMRAUHC73Z486GDH6XFQGMZYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3.- ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA Y LA CALIDAD DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

El Decreto 48/2022 establece:

- b) *Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:*
- 1.º *Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.*
  - 2.º *Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.*
  3. *La programación de las actuaciones necesarias para su financiación y ejecución.*
  - 4.º *Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.*

Con respecto a este apartado:

- En el PLIED se realiza un análisis de la oferta y la demanda, así como del estado y calidad de las instalaciones existentes y de las previsiones de instalaciones necesarias.
- En el PLIED se realiza una estimación económica de las inversiones propuestas y una programación de las actuaciones.
- En el PLIED se establecen mecanismos de seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos.

### 4.- ESTUDIO Y CONDICIONES DE CALIDAD AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

El Decreto 48/2022 establece:

*Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:*

- c) *Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.*

El PLIED aporta un estudio y establece condiciones de calidad ambiental para las actuaciones previstas.

### 5.- SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Decreto 48/2022 establece:

*Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:*

- d) *Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.*

El PLIED establece medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	05/04/2024	PÁGINA 3/5
	JOSE GARCES ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMRAUHC73Z486GDH6XFQGMYZF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El Decreto 48/2022 establece como contenido de los Planes Locales:

*2. Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.*

El PLIED que se informa presenta documentación planimétrica adecuada y suficiente.

## CONCLUSIONES

Por último, el PLIED que se informa presenta la siguiente documentación:

1. Informe de los servicios técnicos municipales de compatibilidad urbanística del PLIED con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Por ello, se informa que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chirivel no necesita pasar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica porque:

- Sus actuaciones se encuentran ya evaluadas ambientalmente desde el punto de vista estratégico a través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico.

- La integración ambiental del plan está garantizada al incorporar las determinaciones ambientales que el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, como consecuencia de su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, establece para los planes locales. Según la ley del deporte (artículo 71.2), los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas (PDIEDA).

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chirivel, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, con la observación realizada en el punto 2 del presente informe.

Una vez recibido el presente informe, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del *Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía*, se procederá a la aprobación provisional del PLIED y a su posterior aprobación definitiva.

### APROBACIÓN PROVISIONAL

a) *Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.*

b) *Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, será remitido a la Consejería competente en materia de Deporte*

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	05/04/2024	PÁGINA 4/5
	JOSE GARCES ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMRAUHC73Z486GDH6XFQGMZYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los siguientes certificados:

- Certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.
- Certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso en que sea exigible según dicha Ley. (Este certificado no será necesario si las determinaciones del Plan Local son conformes con el planeamiento Urbanístico en vigor)

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

c) Una vez emitido informe al Plan Local aprobado provisionalmente por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras  
F. Javier Barranco Moreno

A.T. Tecnología  
Jose Garcés Alonso

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	05/04/2024	PÁGINA 5/5
	JOSE GARCES ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMRAUHC73Z486GDH6XFQGMZYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: (773) 835-3100  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RESEARCH INTERESTS  
PROFESSOR OF CHEMISTRY  
RESEARCH INTERESTS  
PROFESSOR OF CHEMISTRY

RESEARCH INTERESTS  
PROFESSOR OF CHEMISTRY

RESEARCH INTERESTS  
PROFESSOR OF CHEMISTRY